

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han e remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pue de la misma provincia. (Ley de 3 de Noiembre de 1837.)

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Con arreglo al artículo 16 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, se llaman al servicio de las armas, é ingresarán des-

de luego en las filas, 65.000 hombres del sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general formado con sujecion al art 29 de la citada ley, observándose las demás disposiciones de la misma en todas las operaciones del reemplazo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos del Ejército en el presente año.

Provincias.	Número de mozos sorteados el 2 del actual.	Cupos.
Alava.	999	397
Albacete.	2234	888
Alicante.	4250	1688
Almeria.	3894	1547
Avila.	1701	676
Badajoz.	4354	1730
Baleares.	2600	1033
Barcelona.	8329	3309
Búrgos.	3385	1345
Cáceres.	2810	1116
Cádiz.	3612	1435
Castellon.	2956	1174
Ciudad-Real.	2563	1018
Córdoba.	3687	1465
Coruña.	5657	2247
Cuenca.	2310	918
Gerona.	3004	1193
Granada.	4663	1852
Guadalajara.	2117	841
Guipúzcoa.	1690	675
Huelva.	2107	837
Huesca.	2822	1121
Jaen.	4207	1671
Leon.	8529	1402

Provincias.	Número de mozos sorteados en 2 del actual.	Cupos.
Lérida.	3483	1384
Logroño.	1743	732
Lugo.	4757	1890
Madrid.	5429	2157
Málaga.	4861	1931
Murcia.	4752	1888
Navarra.	3137	1246
Orense.	3442	1356
Oviedo.	6496	2581
Palencia.	1804	717
Pontevedra.	3975	1579
Salamanca.	2746	1091
Santander.	2554	1015
Segovia.	1451	576
Sevilla.	4727	1878
Soria.	1631	648
Tarragona.	3663	1455
Teruel.	2645	1051
Toledo.	2973	1181
Valencia.	6970	2769
Valladolid.	2464	979
Vizcaya.	1653	657
Zamora.	2644	1050
Zaragoza.	4054	1611
<b>Totales.</b>	<b>163612</b>	<b>65000</b>

Madrid 18 de Febrero de 1879.—Aprobado por S. M.—Romero y Robledo.

### CIRCULAR.

Determinado por Real decreto expedido ayer el contingente de los hombres del último sorteo que han de ingresar desde luego en los cuerpos del Ejército activo, y el cupo con que cada provincia debe contribuirá este llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo dispuesto en la ley de 28 de Agosto último acerca del repartimiento de dicho cupo entre los pueblos de la provincia y demás operaciones

del reemplazo; en la inteligencia de que desde el dia 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en las Cajas de recluta todos los mozos llamados á cubrir plaza, y los excedentes que deben obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1879. — Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

# Comision provincial de Córdoba.

Repartimiento general del cupo de activo señalado á esta provincia para el actual reemplazo del ejército que entre los pueblos de la misma ha practicado esta Comision, y que se publica en este periódico oficial para los efectos de la Ley despues de hecho el sorteo de décimas, cuyo resultado se publica tambien al final.

Pueblos.	Número de mozos sorteados en cada pueblo.	Cupo que le corresponde por		Número total de soldados que debe aprontar cada pueblo.
		Enteros.	Décimas.	
- Adamúz.	47	18	7	18
- Almodóvar.	30	11	9	12
- Aguilar.	144	57	2	57
- Alcaracejos.	6	2	4	2
- Añora.	44	5	6	6
- Almedinilla.	24	9	5	9
- Baena.	116	46	1	46
- Belalcázar.	61	24	2	25
- Belméz.	78	31	4	31
- Benamejí.	48	19	4	19
- Blazquez.	11	4	4	5
- Bujalance.	80	31	8	22
- Córdoba.	128	170	1	170
- Cabra.	127	50	5	50
- Cañete.	20	7	9	8
- Carcabuey.	55	24	9	22
- Carlota.	47	18	7	18
- Carpio.	24	9	5	10
- Castro del Río.	84	33	4	33
- Conquista.	4	4	6	1
- Doña Mencía.	36	14	3	14
- Dos-Torres.	36	14	3	14
- Encinas Reales.	26	10	3	10
- Espejo.	57	22	6	23
- Espiel.	33	13	1	13
- Fernan-Nuñez.	57	22	6	22
- Fuente la Lancha.	3	1	2	1
- Fuente-Obejuna.	82	32	6	33
- Fuente Tojar.	8	3	2	3
- Fuente Palmera.	25	9	9	10
- Guadalcazar.	7	2	8	3
- Granjuela.	4	2	6	2
- Guijo.	5	2	2	2
- Hinojosa.	94	37	3	38
- Hornachuelos.	25	9	9	9
- Lucena.	225	89	4	89
- Luque.	55	21	9	22
- Montalvan.	25	9	9	10
- Montemayor.	27	10	7	11
- Montilla.	134	53	2	53
- Montoro.	116	46	1	46
- Monturque.	6	2	4	3
- Nueva Carteya.	18	7	2	8
- Obejo.	8	3	2	3
- Palenciana.	13	5	2	5
- Palma del Río.	68	27	2	27
- Pedro Abad.	31	12	3	13
- Pedroche.	17	6	8	6
- Posadas.	49	19	5	20
- Pozoblanco.	93	37	2	37
- Priego.	145	57	6	58
- Puente Genil.	141	44	1	44
- Rambla.	36	14	3	15
- Rute.	100	39	7	40
- San Sebastian.	40	4	2	4
- Santaella.	20	7	9	8
- Santa Eufemia.	11	1	4	4
- Torrecampo.	37	14	7	15
- Valenzuela.	19	7	5	8
- Valsequillo.	11	4	4	4
- Victoria.	6	2	4	2
- Villa del Río.	34	13	5	13
- Villafranca.	23	9	1	9
- Villaharta.	4	1	6	2
- Villanueva de Córdoba.	71	28	2	28
- Villanueva del Duque.	19	7	5	7
- Villanueva del Rey.	14	5	6	6
- Villaviciosa.	39	15	5	16
- Villarlalto.	26	10	3	11
- Viso.	41	16	3	16
- Iznajar.	60	23	8	24
- Zuheros.	19	7	6	7
	<b>3687</b>	<b>1433</b>	<b>320</b>	<b>1465</b>

Estado demostrativo del resultado del sorteo de décimas.

Pueblos.	Número de décimas que ha correspondido á cada uno.	Números que á cada pueblo han correspondido en el sorteo para aprontar el soldado.	Pueblo que viene obligado en primer término á dar el soldado de décimas.
Adamuz.	7	6-10-9-5-3-8-2	Pedro Abad.
Pedro Abad.	3   40	4-4-7	
Almodóvar.	9	10-6-1-8-3-2-4-9-5	Almodóvar.
Córdoba.	1   40	7	
Aguilar.	2	5-6	Iznajar.
Iznajar.	8   40	7-3-2-1-4-9-10-8	
Alcaracejos.	4	2-6-5-10	Añora.
Añora.	6   40	9-1-3-7-4-8	
Almedinilla.	5	4-3-9-7-8	Valenzuela.
Valenzuela.	5   40	1-10-2-6-5	
Baena.	1	4	Carcabuey.
Carcabuey.	9   40	9-1-6-2-8-5-10-3-7	
Priego.	6	2-1-10-5-3-3	Priego.
Victoria.	4   40	9-7-4-8	
Monturque.	4	6-1-4-9	Monturque.
Fernan-Nuñez.	6   40	3-5-2-10-7-8	
Guadalcazar.	8	10-7-5-1-4-6-2-3	Guadalcazar.
Palenciana.	2   40	8-9	
Montilla.	2	7-6	Bujalance
Bujalance.	8   40	10-2-1-9-5-3-8-4	
Belalcázar.	2	7-1	Belalcázar.
Pedroche.	8   40	4-8-6-2-3-5-10-9	
Benamejí.	1	6	Santaella.
Santaella.	9   40	9-1-7-5-2-3-10-8-4	
Villafranca.	4	8	Montalvan.
Montalvan.	9   40	10-5-9-1-7-3-6-4-2	
Blazquez.	4	3-5-9-1	Blazquez.
Conquista.	6   40	2-8-10-1-6-7	
Cabra.	5	8-9-7-10-5	Carpio
Carpio.	5   40	6-1-2-4-3	
Cañete.	9	4-9-1-8-10-5-3-6-2	Cañete.
Montoro.	1   40	7	
Carlota.	7	3-8-2-10-5-7-9	Rambla.
Rambla.	3   40	6-4-1	
Castro.	4	7-6-2-4	Espejo.
Espejo.	6   40	5-10-1-9-8-3	
Doña Mencia.	3	9-3-4	Rute.
Rute.	7   40	8-6-2-7-1-10-5	
Dos-Torres.	3	7-6-2	Torrecampo.
Torrecampo.	7   40	10-3-9-5-4-1-8	
Montemayor.	7	8-6-1-5-2-4-3	Montemayor.
Encinas Reales.	3   40	10-7-9	
Espiel.	4	8	Luque.
Luque.	9   40	7-5-6-4-2-3-1-9-10	
Fuente-Obejuna.	6	5-1-10-8-9-4	Fuente-Obejuna.
Santa Eufemia.	4   40	7-6-3-2	
Fuente Palmera.	9	9-4-1-3-7-6-2-5-8	Fuente Palmera.
Puente Genil.	1   40	10	
Granjuela.	6	2-1-5-8-6-10	Granjuela.
Lucena.	4   40	3-7-9-4	
Posadas.	5	8-10-5-1-3	Posadas.
Villa del Rio.	5   40	4-6-7-9-2	
Villanueva del Duque.	5	10-5-7-6-3	Villaviciosa.
Villaviciosa.	5   40	8-9-1-2-4	
Valsequillo.	4	3-10-7-4	Villaharta.
Villaharta.	6   40	8-9-1-4-5-2-6	
Carteya.	2	7-1	Nueva Carteya.
Zuheros.	6   40	2-4-9-3-6-5	
Fuente Tójar.	2   40	10-8	
Villanueva del Rey.	6	1-9-8-3-6-7	Villanueva del Rey.
Villanueva de Córdoba.	2   40	2-4	
Obejo.	2   40	10-5	
Villaralto.	3	1-2-8	Villaralto.
Hinojosa.	3   40	14-3-7	Hinojosa.
Viso.	3   20	11-16-18	
Fuente la Lancha.	2	12-20	
Hornachuelos.	9	6-10-13-19-5-9-4-15-17	

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

**Reemplazos**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 130 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto próximo pasado, y de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, fijo á continuación los días en que los pueblos de esta provincia han de entregar precisamente el cupo que á cada uno corresponde para el ejército activo en el año actual, advirtiéndole que las operaciones de entrega empezarán todos los días á las siete en punto de la mañana en los salones de la Diputación provincial.

**Señalamiento.**

**Día 12 de Marzo.**

Almodóvar	12
Villanueva de Córdoba	28
Baena	46
Villafraanca	9
Guadalcazar	3
Victoria	2
=====	
	100

**Día 13.**

Aguilar	57
Adamúz	18
Espejo	23
Villaharta	2
=====	
	100

**Día 14.**

Posadas	20
Montilla	53
Villa del Rio	13
Doña Mencía	14
=====	
	100

**Día 15.**

Montemayor	11
Lucena	89
=====	
	100

**Día 17.**

Fernan-Nuñez	22
Torrecampo	15
Castro	33
Pedro Abad	13
Montalvan	10
Zuheros	7
=====	
	100

**Día 18.**

Viso	16
Puente Genil	44
Luque	22
Valenzuela	8
Carteya	8
Granjuela	2
=====	
	100

**Día 19.**

Rambla	15
Santaella	8
Montoro	46
Santa Eufemia	4
Valsequillo	4
Hornachuelos	9
Blazquez	5
Almedinilla	9
=====	
	100

**Día 20.**

Palma del Rio	27
Priego	58
Palenciana	5
Pedroche	6
San Sebastian	4
=====	
	100

**Día 21.**

Carcabuey	22
Cabra	50
Cañete	8
Encinas Reales	10
Carpio	10
=====	
	100

**Día 22.**

Carlota	18
Bujalance	32
Añora	6
Belmez	31
Villanueva del Duque	7
Villanueva del Rey	6
=====	
	100

**Día 24.**

Dos-Torres	14
Iznajar	24
Belalcázar	25
Pozoblanco	37
=====	
	100

**Día 26.**

Benamejí	19
Rute	40
Villaviciosa	16
Espiel	13
Fuente Palmera	10
=====	
	98

**Día 27.**

Fuente Obejuna	33
Alcaracejos	2
Fuente Tojar	3
Villaralto	11
Obejo	3
Hinojosa	38
Monturque	3
Conquista	1
Guijo	2
Fuente la Lancha	1
=====	
	97

**Días 28 y 29.**

Córdoba	170
Córdoba 28 de Febrero de 1879.	
El Gobernador,	
<i>Enrique de Leguina.</i>	

Núm. 389.

**Comision provincial de Córdoba.**

**Reemplazos.**

Señalado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, despues de oida esta Comision, los dias en que cada uno de los pueblos habrán de ingresar en Caja los mozos que les pertenecen en el reemplazo del año actual, el cuerpo provincial, que desea que esta operacion se lleve á cabo al par que con estricta sugesion á las prescripciones legales, con la mayor precisión y rigurosa justicia, ha acordado circular las preven-ciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto próximo pasado, nombrarán un Comisionado á cargo del que vendrán los mozos, procurando que este no tenga interés en el reemplazo, y que reuniendo las suficientes condiciones para el desempeño de su cometido, pueda responder de la identidad de la persona de cada uno de ellos.

2.<sup>a</sup> A dichos comisionados acompañarán todos los mozos sorteados en el año actual, excepcion hecha únicamente de aquellos que hubiesen sido escluidos por los Ayuntamientos como comprendidos en la 1.<sup>a</sup> clase del cua-

dro de inutilidades físicas, si los fallos de dichas corporaciones tienen el carácter de ejecutivos, por no haberse interpuesto contra ellos reclamacion alguna, y caso de haberla, aquellos á quienes se refieran deberán tambien presentarse.

3.<sup>a</sup> El Comisionado vendrá provisto de los documentos siguientes.

1.<sup>o</sup> Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto del llamamiento y declaracion de soldados. Estas actas vendrán estendidas en papel del sello de oficio, con un margen de cuarto en el que se estampará el numero de sorteo de cada mozo y los fóllos de acuerdos de referencia si en un solo acto no hubiese obtenido fallo.

2.<sup>o</sup> Certificado de las reclamaciones que se hubiesen interpuesto, haciendo constar el nombre del reclamante, el del reclamado, punto concreto sobre que versa la reclamacion, y si él reclamante puede ó no satisfacer los gastos que esta pudiera originar.

3.<sup>o</sup> Igual documento de los que hubiesen apelado de los fallos. Cuando no hubiesen unos y otros se harán así constar en el certificado.

4.<sup>o</sup> Certificación de las excepciones alegadas despues del juicio, acompañada de los documentos que determina el art. 123 de la Ley, ó negativa en su caso.

5.<sup>o</sup> Filiaciones triplicadas de los mozos declarados soldados; de los reclamados; de los exceptuados del servicio activo y destinados á la reserva por estar comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 72; de los que no alcanzando la talla de 1'540 tubieren mas de 1'500 y de los que no hubiesen llegado á esta. Dichas filaciones deberán venir estendidas por completo, con la mayor precision claridad y exactitud en los datos que contiene, y solo dejando en blanco si el mozo corresponde á la clase de soldado definitivo, condicional, con recurso pendiente, ó recluta disponible, cuyo extremo habrá de llenar la Comision, segun resulte, en la inteligencia que la misma no tolerará las informalidades que en años anteriores se han venido observando en estos documentos, y hará responsables de las faltas á los Sres. Alcaldes y Secretarios á cuyo cuidado está encomendado este asunto.

6.<sup>o</sup> Una relacion individual de todos los sorteados que comprenda el número que obtuvo en suerte, nombre y apellidos, nombre del padre y la madre, pueblo de la naturaleza de aquel, partido judicial á que corresponde, si sabe ó no leer y escribir, fecha de su nacimiento y edad que cumple el dia señalado para ingresar en Caja (modelo núm. 1)

7.<sup>o</sup> Otra relacion nominal de todos los sorteados, en que se exprese el núm. de sorteo, nombre y apellidos, excepcion ó exencion espuesta ante el Ayuntamiento, fallo que este dictase, y si se apeló ó reclamó de él, ó fue ejecutivo (modelo núm. 2).

Estos documentos serán presentados en la Secretaria de la Excelentísima Diputacion con veinte y cuatro horas de anticipacion al señalado para la entrega.

8.<sup>a</sup> Los documentos originales presentados por los mozos como prueba de aquellas excepciones que, por haber sido reclamados ó apelados, no tubiesen los fallos dictados por los Ayuntamientos el carácter de ejecutivos, y los documentos tambien en que los que los contradigan apoyen su pretension.

9.<sup>a</sup> Expedientes originales de los mozos que hubiesen sido exentos del servicio y admitidos á los pueblos á cuenta de sus cupos respectivos, como Religiosos profesos de las escuelas pias y misiones, novicios de las mismas órdenes y operarios de las minas de Almadén.

En la excepcion del parrafo 10 del art. 92, ó sea la de Lijo de padre ó madre que tiene otro sirviendo, solo tienen los Ayuntamientos la facultad de conocer de los extremos relativos á la pobreza del padre y cualidades de únicos de los mozos que pretendan eximirse, porque la justificacion de la existencia de los hermanos que sirvan corresponde hacerse ante la Comision provincial, y esta pedirá los competentes certificados á los cuerpos respectivos.

4.<sup>a</sup> Los mozos que deseen utilizar los beneficios que les concede el caso 4.<sup>o</sup> del artículo 179 de la ley redimiendo su suerte á metálico, habrán de justificar su derecho á ella con certificado de los Rectores de las Universidades ó de los Directores de Institutos del Establecimiento donde cursen sus estudios si se dedican á una carrera. Con igual documento espedido por los Directores de fábricas, talleres ú otros establecimientos, y visados por los Alcaldes respectivos si lo hacen á una industria ó arte, é idéntico documento les facilitará la Autoridad local á los que estén dedicados á la labor ó faenas agrícolas.

5.<sup>a</sup> Las operaciones de Caja empezarán todos los dias á las siete de la mañana, para cuya hora se cuidarán los Comisionados de estar con los mozos en el salon donde este cuerpo celebra sus sesiones.

6.<sup>a</sup> Por último, es muy conveniente que los Ayuntamientos llamen la atencion de los mozos, sus padres, tutores ó encargados sobre la grave responsabilidad que la nueva ley impone á los que dejaren de presentarse el dia señalado para el ingreso en Caja, y en la inteligencia que aun cuando lo verificasen un solo dia despues del señalado no será posible condonar las penas en que ya ha incurrido por no existir facultades para ella y ser irremediable.

7.<sup>a</sup> Respecto á las operaciones de revision de excepciones de los reemplazos de 1877 y 1878, el cuerpo provincial señalará oportunamente los dias en que cada pueblo haya de venir á la capital, para que aquellas tengan efecto.

La Comision provincial espera que penetrados los Sres. Alcaldes y Secretarios de la importancia de este servicio, darán por su parte el mas puntual cumplimiento á estas disposiciones.

Córdoba 28 de Febrero de 1879.  
—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario Francisco Perez Aranda.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.